

4104

Nº _____ /

TEMUCO

26 SEP 2013

VISTOS:

1.- La demanda en juicio ordinario de menor cuantía, interpuesta por doña **Carmen Gloria Huentulle Quilaman y don Eliecer Nelson Medina Painemal**, en contra de la Municipalidad de Temuco, en causa Rol N°6662-2012 del Segundo Juzgado Civil de Temuco, deducida con fecha 12 de diciembre de 2012, por accidente sufrido por su automóvil marca Volkswagen, año 1998, al cual le cayó una rama de un árbol en la calle Caburga, a un costado de la plaza Entre Lagos, y que resulto con daños en su parabrisas delantero, los cuales son avaluados en la suma de \$1.200.000, cobrando además las costas de la causa.-

2.- Que con fecha 08 de agosto de 2013, las partes del juicio, doña **Carmen Gloria Huentulle Quilaman y don Eliecer Nelson Medina Painemal**, representados por la habilitada de derecho, la Srta., Rocío Manríquez Zarate, debidamente facultada para ello, y el abogado don Héctor Campos Maldonado, en representación de la Municipalidad de Temuco, suscribieron un avenimiento por la cual, esta Municipalidad, sin reconocer responsabilidad alguna, se obliga a pagar por una sola vez, la cantidad de **\$600.000**, renunciando los demandantes, como contrapartida, al ejercicio de nuevas acciones judiciales y desistiéndose de la demanda deducida ante el Segundo Juzgado Civil de Temuco, pagando cada partes las costas de la causa.-

3.- Conforme a lo anterior, con fecha 02 de septiembre de 2013, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 3769, que dispuso el pago de la suma de \$700.000, a doña **CARMEN GLORIA HUENTULLE QUILAMAN**, Rut

4.- Que no obstante lo anterior, en los "vistos" y en los "considerandos", se individualizó a la demandante como "**CARMEN GLORIA HUENULLE QUILAMAN**", en circunstancias, que el nombre correcto es "**CARMEN GLORIA HUENTULLE QUILAMAN**", como se señala acertadamente en la parte final del Decreto.-

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

651652

1.- Que dicho error, no es de aquellos que ocasionen la nulidad del acto administrativo, pues se trata de un simple error tipográfico, ya que la individualización de la persona, corresponde al nombre que aparece en su cédula de identidad.-

2.- Que no obstante lo anterior, para los efectos de una acertada individualización de la demandante, es conveniente corregir dicho Decreto, en orden a señalar el nombre correcto de la actora.-

DECRETO:

1.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N°3769 de fecha 2 de septiembre de 2013, en cuanto a expresar que el nombre correcto de la demandante, es doña **CARMEN GLORIA HUENTULLE QUILAMAN**, cédula nacional de identidad N° y no **CARMEN GLORIA HUENULLE QUILAMAN**, como en él aparece.-

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MRA/hcm

c.c. Asesoría Jurídica

Administración y Finanzas

Administración Municipal

Departamento Gestión de Abastecimiento

Departamento de Gestión Interna

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602.
PRESUPUESTO VIGENTE	11000000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	700000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	5100000
REF.N	6878 27-08-13